



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0002207

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000679/2013**

Sección:

Deudor: **INDUSTRIAS PARBOL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIA**

Procurador: **ROSA SELMA GARCIA-FARIA**

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO** nº 000679/2013, habiéndose dictado en fecha veintiuno de junio de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **INDUSTRIAS PARBOL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIA** con domicilio en Polígono INDUSTRIAL LA VILA, PARCELA Nº 12, NOVETLE / VALENCIA y CIF nº F46025953, inscrita en el Registro de Cooperativas de la Delegación Territorial de Trabajo, con el numero de expediente V-1151, con fecha 7 de diciembre de 1995.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

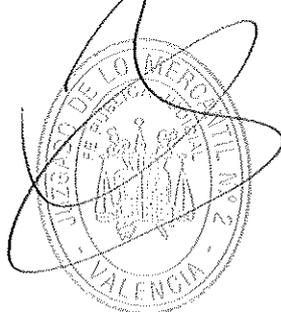
Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JOSE MANUEL HERNANDEZ PERIS** con domicilio en la **Calle CIRILO AMOROS Nº 76, 3,6ª, VALENCIA** y correo electrónico **jmhernandez@jmhabogados.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiuno de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA